

00248 11.ENE.2012

ORDINARIO N°

ANT. : Solicitud de acceso a información pública.

MAT. : Responde solicitud de información N° AX001W-0000138, de fecha 14 de diciembre de 2011.

Santiago,

A : SRA. TAMARA MERUANE LÓPEZ

DE : PRESIDENTE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Por la solicitud de la materia Ud. ha pedido:

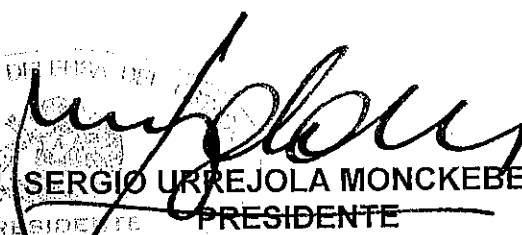
- “1.- Cuales eran los 10 hospitales que lideran el ranking de reclamos en los últimos cinco años además del primer semestre de 2011;
- 2.- Cuántos reclamos se han realizado por cada uno de estos hospitales en los últimos cinco años más el primer semestre de 2011;
- 3.- Por qué motivo han sido los reclamos en los 10 hospitales que lideran el ranking de reclamos en los últimos cinco años además del primer semestre de 2011;
- 4.- Cuáles eran los 10 consultorios que lideran el ranking de reclamos en los últimos cinco años además del primer semestre de 2011;
- 5.- Cuántos reclamos se han realizado por los 10 consultorios que lideran el ranking de reclamos en los últimos cinco años además del primer semestre de 2011;
- 6.- Por qué motivos han sido los reclamos en los 10 consultorios que lideran el ranking de reclamos en cada consultorio;
- 7.- De los 386 casos que no llegaron a acuerdo en las mediaciones y en las que se presentaron acciones judiciales de carácter civil, cuántas fueron favorables al demandante;
- 8.- De los 386 casos que no llegaron a acuerdo en las mediaciones y en las que se presentaron acciones judiciales de carácter civil ¿Cuánto dinero tuvo que desembolsar el Estado por concepto de indemnización; y
- 9.- De esos casos que fueron favorables al demandante, a qué reclamos correspondían”.

Al respecto, cumplo con informar a Ud. que no es posible para este Servicio hacer entrega de la información solicitada, por

cuanto, se trata de información reservada en virtud de las causales contempladas en los artículos 21 N° 1 letra c), y 7 N° 1 letra c) del reglamento de la ley 20.285, las cuales decretan la reserva de información: *"Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"*. En efecto, su obtención implicaría destinar personal a funciones distintas de las que le son propias a efectos de elaborar la información solicitada, lo que importaría distraerlos indebidamente en el cumplimiento regular de sus funciones, y, con ello, de las que le son encomendadas por ley a este organismo.

Asimismo, cabe señalar a Ud. que el artículo 51 de la ley 19.966 dispone en sus incisos 2 y 3 que: "En conformidad a lo establecido en el inciso anterior, tanto el mediador como las partes involucradas deberán guardar reserva de todo lo que hayan conocido durante o con ocasión del proceso de mediación. Este deber de confidencialidad alcanza a los terceros que tomen conocimiento del caso a través de informes o intervenciones que hayan contribuido al desarrollo o al éxito del procedimiento. La violación de dicha reserva será sancionada con la pena prevista en el artículo 247 del Código Penal".

Saluda atentamente a Ud.



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
SERGIO URREJOLA MONCKEBERG
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO


MTM/PBG/RSO
Distribución:

1. Destinatario
2. Archivo Presidencia
3. Archivo Defensa Estatal
- 4.- Oficina de Partes